



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00099-2022-SUNARP-ZRN°III-JEF

Moyobamba, 10 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 00208-2022-SUNARP-ZRIII-SM/UADM/RHU de Recursos Humanos, Informe N°00048-2022-SUNARP/ZRIII/UADM de la Unidad de Administración, Correo Institucional de la Unidad Registral y el Memorándum N° 0059-2021-SUNARP/ZRN°III-JEF y el Informe N° 107-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, debiéndose orientar sus funciones a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, estableciendo una serie de etapas para la evaluación objetiva del postulante, relacionado a las necesidades del servicio;

Que, conformidad con la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, vigente a partir del 02.01.2014 se han elaborado los perfiles de puesto, los mismos que cuentan con la validación de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sunarp;

Que, la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, de fecha 14 de junio de 2018, aprobado por Resolución del Gerente General N° 031-2018-SUNARP/GG, en el numeral 6.1.2, literal A, señala: *"En la Etapa de Convocatoria del procedimiento de contratación, el comité estará conformado por tres (03) representantes, la conformación en los Órganos Desconcentrados por el Jefe de la Unidad de Administración o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, o su representante, quien presidirá el Comité, el Jefe Zonal o su representante y el Jefe del área usuaria o su representante"*.

Que, la citada Directiva señala las funciones del Comité : a) *Elaborar y firmar las Bases de la Convocatoria*, b) *Evaluar las Fichas de inscripción de Postulantes*, c) *Revisar y calificar los currículos vitae documentado* y d) *Realizar las entrevistas a los postulantes*, e) *Determinar al candidato ganador del puesto solicitado en base a los resultados obtenidos en las*

diferentes etapas del concurso, o declarar desierto los procesos de selección, en los casos que corresponda, f) elaborar las actas administrativas y g) Disponer y gestionar la publicación de las actas de resultados;

Que, mediante Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 214-1019-SUNARP/GG, de fecha 17 de octubre del 2019, se aprueba la modificación parcial de los numerales 6.1.1, 6.1.1 B, 6.1.3 B, 6.1.3 C, 6.8.4 .B y 6.10 C, de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG “Directiva que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios-CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”; que cuentan con la validación de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sunarp;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 083-2021, Única disposición transitoria final, se autoriza a las entidades de manera excepcional, para la contratación de personal bajo el régimen administrativo de servicios – CAS; Decreto de Urgencia que tiene por objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas al fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, establece la posibilidad de contratar en las Entidades del Estado de manera excepcional a trabajadores bajo contrato administrativo de servicios hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo, cumplido el plazo, tales contratos concluyen del pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato, asimismo se requiere un informe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que sustente la necesidad y la disponibilidad presupuestal (respectivamente), previo requerimiento de las áreas usuarias de la Entidad; siendo que el proceso de contratación y ejecución de actos preliminares deberá ceñirse al detalle regulado en la referida norma.;

Que, el numeral 3 de la Única disposición transitoria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, señala que la contratación administrativa de servicios, se encuentra sujeta a Concurso Público de méritos, conforme a las siguientes etapas:

***a. Preparatoria:** Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.*

***b. Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.*

***c. Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.*

***d. Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre de 2021”;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N°000232-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 21.02.2022, concluye en el **numeral 3.1**. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad :i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia), **numeral**

3.2 Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, señala en su artículo septuagésima Tercera : Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia y se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: (...) “a) *Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;*

Que, mediante Informe N°00208-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 07 de junio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración, que de acuerdo a los lineamientos dados en el Memorándum Circular N°011-2022-SUNARP/OGRH, solicita autorización para iniciar el proceso de convocatoria, así como la designación del comité evaluador para los procesos CAS, a efectos de reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado que se encuentre activo en el AIRH-SP, el mismo que autoriza las convocatorias por reemplazo, para los puestos que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Dichas plazas cuentan con los documentos de aprobación: Perfiles de puestos aprobados por la UREG-ORH y validados por OGRH y Certificación Presupuestal (Informe N° 033-2022-UPP), Código de AIRHSP activo; por lo que, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, solicitan la conformación del comité, señalando que las plazas a convocar son 04 correspondientes a la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N°00048-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 07 de junio de 2022, remite adjunto el Informe N°208-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, solicitando a la Jefatura Zonal autorización para iniciar el proceso de convocatoria de las plazas detalladas en el siguiente cuadro, así como la designación del comité evaluador que tendrá a cargo dicho proceso de contratación; proponiendo a la Jefatura Zonal a los servidores: Lic. Keller Bardales Ortiz y Lic. María de Jesús Sánchez Correa; como representantes de Recursos Humanos;

N°	NOMBRE PUESTO	CODIGO AIRHSP	OFICINA	REMUNERACIÓN	FECHA DE CESE	TIPO DE CONTRATO
1	Analista Registral	000378	Tarapoto	3,500.00	2/11/2021	D.U. N° 083-2021
2	Analista Registral	000379	Moyobamba	3,500.00	26/10/2021	D.U. N° 083-2021
3	Analista Registral	000380	Juanjui	3,500.00	2/11/2021	D.U. N° 083-2021
4	Analista Catastro	000381	Tarapoto	3.500.00	2/11/2021	D.U. N° 083-2021

Que, la Unidad Registral, en atención al requerimiento formulado por la Jefatura Zonal a través del correo institucional, propone sus representantes como área usuaria ante el comité de CAS que tendrá a cargo el proceso de selección de personal de 04 plazas registrales, señalando como Titular al Abg. Enrique Herminio Rojas Tamba y como Suplente al Abg. David Curo Quispe;

Que, mediante Memorándum N° 0059-2021-SUNARP/ZRN°III-JEF, de fecha 08 de junio de 2022, la Jefatura Zonal solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución Jefatural para formalizar el comité evaluador que llevará a cabo el proceso de

convocatoria a concurso, para la cobertura de 04 plazas registrales, proponiendo la conformación del comité (Único) según detalle:

CONDICIÓN	REPRESENTANTE DE ÁREA USUARIA	REPRESENTANTE DE JEFATURA ZONAL	REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS
Titular	Enrique H. Rojas Tamba	Marco Andrés Avalo Villarreal	Keller Bardales Ortiz
Suplente	David Curo Quispe	Llenci Pérez Alegría	María de Jesús Sánchez Correa

Que, estando a las normas citadas, y a los informes emitidos por las diversas áreas y existiendo la necesidad de contratar al personal bajo el régimen CAS, se hace imprescindible la conformación de comité evaluador de los procesos CAS; para la cobertura de 04 plazas de la Unidad Registral;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°122-2020-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Evaluador que se encargará de la Convocatoria y Selección de las cuatro (04) plazas de la Unidad Registral, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CONDICIÓN	REPRESENTANTE DE ÁREA USUARIA	REPRESENTANTE DE JEFATURA ZONAL	REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS
Titular	Enrique H. Rojas Tamba	Marco Andrés Avalo Villarreal	Keller Bardales Ortiz
Suplente	David Curo Quispe	Llenci Pérez Alegría	María de Jesús Sánchez Correa

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité, realizar la convocatoria teniendo en cuenta los criterios de la convocatoria, las etapas de selección, los criterios para las evaluaciones y demás parámetros, que estén debidamente establecidos en la Directiva N°02-2018-SUNARP/GG "Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos" y su modificatoria mediante Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°214-2019-SUNARP/GG, de fecha 17 de octubre del 2019 y lo dispuesto en la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021 y la Ley 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO. – Hacer de conocimiento de lo dispuesto a los integrantes del Comité designado y a la Unidad Registral y Unidad de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ALBERTO A. URUETA MERCIÉ
Jefe Zonal
Zona Registral N°III – Sede Moyobamba – SUNARP